

Los motivos ilustrativos serán los siguientes:

Para el sello recordatorio del viaje a Méjico. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Méjico», las efigies de los Soberanos a la derecha y en el ángulo superior del mismo lado la Corona Real; al lado izquierdo, reproducción en color de la «Piedra del Sol», o calendario azteca, compendio de la cosmogonía mejicana, por otro lado llamada «Cuauhxicalli», que en lengua azteca significa: Jicara del Aguila.

Para el sello recordatorio del viaje a Perú. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Perú», las efigies de los Soberanos a la derecha y en el ángulo superior la Corona Real, y a la izquierda, vista general de Macchu Picchu, construcción urbana incaica entre los gigantes andinos en la cordillera Villabamba, al Noroeste del Cuzco y sobre el valle del río Urubamba, lugar sagrado, síntesis de la arquitectura incaica.

Para el sello recordatorio del viaje a la Argentina. Bajo la leyenda: «Viaje de SS. MM. los Reyes de España a Argentina», las efigies de los Soberanos a la derecha, con la Corona Real en el ángulo superior, y a la izquierda, reproducción de las piezas arqueológicas de cerámica Calchaqui; una de ellas encontrada en Hamaicha (Tucumán), y la segunda recogida en Huasán (Angalgala), ambas de gran valor histórico.

Art. 3.º La puesta en circulación y venta de los efectos que integran esta serie lo será en concordancia con las estancias de Sus Majestades los Reyes de España en Méjico, Perú y Argentina, de la siguiente forma:

Commemorativa de la visita a Méjico, el día 17 de noviembre de 1978.

Commemorativa de la visita a Perú, el día 22 de noviembre de 1978.

Commemorativa de la visita a Argentina, el día 26 de noviembre de 1978.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como de las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, grabados, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión anteriormente aludidos encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

28467 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 57, concedida a la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 57, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Logroño

Aldeanueva de Ebro, oficina en José Antonio, 6, a la que se asigna el número de identificación 26-10-50.

Ausejo, oficina en Mayor Solano, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-51.

Arenzana de Abajo, oficina en el Ancañado, sin número a la que se asigna el número de identificación 26-10-52.

Briones, oficina en plaza del Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-53.

Cenicero, oficina en plaza del Doctor San Martín, 1, a la que se asigna el número de identificación 26-10-54.

Entrena, oficina en Velilla a la estación de Fuentemayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-55.

Ezcaray, oficina en Travesía Torremuzquiz, sin número, a la que se asigna el número de identificación 26-10-56.

Fuenmayor, oficina en plaza de Félix Azpilicueta, 8, a la que se asigna el número de identificación 26-10-57.

Rincón de Soto, oficina en General Franco, 32, a la que se asigna el número de identificación 26-10-58.

Uruñuela, oficina en General Franco, 27, a la que se asigna el número de identificación 26-10-59.

Logroño, urbana en Marqués de Murrieta, 28, a la que se asigna el número de identificación 26-10-60.

Logroño, urbana en Jorge Vigón, 37, a la que se asigna el número de identificación 26-10-61.

Logroño, urbana en Pérez Galdós, 39, a la que se asigna el número de identificación 26-10-62.

Logroño, urbana en General Franco, 88, a la que se asigna el número de identificación 26-10-64.

Logroño, urbana en Gran Vía Juan Carlos I, 2, a la que se asigna el número de identificación 26-10-65.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

28468 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 131, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 131, concedida el 5 de noviembre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de las Baleares

Costix, oficina a la que se asigna el número de identificación 07-10-76.

Puigpunyent, oficina a la que se asigna el número de identificación 07-10-77.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

28469 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 159, concedida al Banco de Fomento, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Fomento, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 159, concedida el 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, sucursal en León y Castillo, número 10, a la que se asigna el número de identificación 35.25.01.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

28470 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se rectifican números de identificación asignados a sucursales del Banco Hispano Americano en Santander.*

Padecido error en el acuerdo de esta Dirección de fecha 16 de junio, respecto a las oficinas del Banco Hispano Ame-